INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
186
FOLIO N°

General Roca, 15 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 491/23.

V I S T O:

El expediente n° 59/IUPA/2023 caratulado: "Renovación Licencia Fortigate" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 16/03/23 (cfme fs. 67/69 se dicta la Resolución n° 109/23 mediante la cual se ha autorizado la apertura del a Licitación Pública n° 3/2023, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 143/19 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 84 luce agregada la constancia de haberse cursado, mediante correo electrónico, las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro y que fueran autorizadas mediante la Resolución n° 109/23.

Que a fs. 85 luce constancia de publicación del llamado a Licitación en la pagina web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-.

Que a fs. 86 luce agregada constancia de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro.

Que a fs. 166 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se ha presentado una (1) oferta: OFERTA n.º 1 correspondiente a la firma "Consulting Service SRL" CUIT 30-70723230-3.

Que a fs. 168 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que tras realizar el control de admisibilidad

formal, correspondía tener por formalmente admisible la oferta 1 a más de indicar que se debía remitir las actuaciones al Consejo Informático de la provincia, previo a realizarse la adjudicación.

Que a fs. 170 se agrega cuadro comparativo de las ofertas admitidas.

Que a fs. 171/173 se agrega Dictamen de Evaluación de las ofertas y observaciones.

Que a fs. 174, luce agregado el Dictamen de la Comisión de pre-adjudicación respecto de la totalidad de los renglones del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que respecto de los Renglones 1 y 2 (totalidad de la solicitud) la mejor ha sido la OFERTA n.º 1 presentada por la firma "Consulting Service SRL" CUIT 30-70723230-3.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 175), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificado el oferente, quien no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 24/04/23.

Que a fs. 179/181 remite informe el Consejo Informático de la provincia de Río Negro.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 1 (única) por la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 57/100 ctvos. ($ 2.067.387,57).

Que, por otra parte, el Consejo Informático ha elaborado un informe favorable respecto de los aspectos tenidos de la

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
188
FOLIO N°

contratación. Sin embargo, en relación con la manda a seguir el trámite aplicando la normativa referida a la contratación pública de la provincia, cabe destacar que el IUPA goza de autonomía funcional y normativa (Resol. n.º 2753 del Ministerio de Educación de la Nación, Leyes Provinciales N° 3283/99 y su modificatoria 4979/14, los Decretos Provinciales N° 1218/14 y 1296/14), por lo tanto cuenta con la facultad de darse sus propias normas y regirse por ellas. por ello que se ha seguido el procedimiento licitatotrio -en aplicación de las Resoluciones n.º 1006/15 y 143/19- el cual ha de continuar según corresponda.

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Pública por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento del llamado a **Licitación Pública n.º 3/2023** para la renovación de 2 licencias de Fotigate y 100 licencias de Forticlient, llevado a cabo en los terminos de lo previsto por el art. 11 Resol. n° 1006/15 y Resol. n.º 143/19.

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
189
FOLIO N°

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** los Renglones 1 y 2 a la OFERTA n.º 1 presentada por la firma "Consulting Service SRL" CUIT 30-70723230-3 por la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 57/100 ctvos. ($ 2.067.387,57).

ARTÍCULO 3°: **APROBAR** el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, por la suma total de Pesos Dos Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 57/100 ctvos. ($ 2.067.387,57).

ARTÍCULO 4°: **COMPROMETER** los créditos a la partida presupuestaria n° A.0005.012.000.000.14.02.00.00.16.00.3.4.6.0000.1.21.3.4. (de inform+atica y sistemas computarizados) por un total de Pesos Dos Millones Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 57/100 ctvos. ($ 2.067.387,57).

ARTÍCULO 5°: **ORDENAR** al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE.** Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES